CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA NUEVO LOS ANGELES
Título Habilitante: 16-LOR-REQ/PER-FMP-2017-019
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: LORETO / REQUENA / CAPELO
Plan de Manejo Forestal: PO 1
Res. de Aprobación del Plan: 033-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODR
Inicio de vigencia del Plan: 07/09/2017
Zafra: 2017-2018
Volumen del Plan(m3): 2274.84
Consultor/Regente que suscribió el plan: BALSECA VASQUEZ ROBERTO CARLOS
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 19/07/2018, Término: 22/07/2018
Nro Res. Inicio PAU: 248-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Amplicación PAU: 073-2019-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 334-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 7.391U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	*Capirona decorticans* \| *Capirona blanca*		1199.867	857.034	52.882	6,2%	4,4%
2	*Ceiba samauma* \| *Huimba*		246.092	131.403	99.227	75,5%	40,3%
3	*Maquira coriacea* \| *Capinuri*		828.877	445.72	437.808	98,2%	52,8%

Fuente: Resolución N° 334-2019-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 10/10/2018

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 13:23:54

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.